



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 24 de enero de 2020. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el mismo proviene del Juzgado Sesenta y Seis (66) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., quien lo remitió por falta de competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. En ese sentido, el mismo fue asignado al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien lo remitió a los juzgados laborales del circuito de esta ciudad por falta de competencia. Que el presente proceso correspondió por reparto a este Juzgado y se encuentra pendiente para decidir acerca de su admisión.

Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 021 00			
DEMANDANTE	María del Carmen Adán Adán	DOC. IDENT.	51.567.178
DEMANDADO	C. I. Las Amapolas en liquidación		
PRETENSIÓN	Pago de salarios y prestaciones sociales		

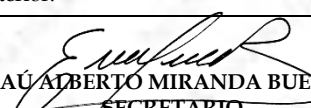
Dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial que antecede, a efectos de surtir el trámite de las presentes diligencias acorde con lo que dispone el ordenamiento procesal del trabajo, se **REQUIERE** que la parte actora **ADECÚE** la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los preceptos del Decreto 806 de 2020, con el fin de que se presente la demanda conforme a lo establecido por el legislador.

Para que se dé cumplimiento a lo anterior, se le concede a la activa el término de diez (10) días hábiles, so pena de ordenar el **RECHAZO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO